

4101

**SUBDIRECCION JURIDICA  
DEPARTAMENTO JURIDICO**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 04607 / 17.AGO.2011  
SANTIAGO,

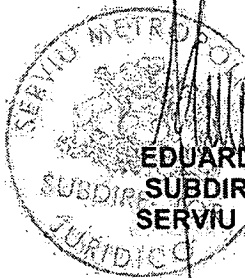
**VISTOS:**

- a) La presentación de don **VICENTE GUILLERMO CORREA ZUÑIGA**, de fecha 29 de Julio de 2011, mediante la cual viene en solicitar el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar, que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, ~~constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador COMPANIA DE TELEFONOS DE CHILE, que en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 11 de Junio de 1968, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Maximiliano Concha Rivas, y cuya inscripción rola a fs. 6903 N° 14.125 del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raices de Santiago, correspondiente al año 1968.~~
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, de la Contraloría General de la República, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, y las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 3654 de 30 de Junio de 2011, de la Dirección del SERVIU Metropolitano, dicto la siguiente:

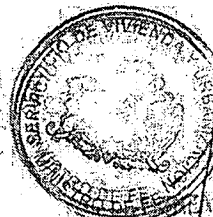
**RESOLUCION**

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



**EDUARDO RICCI BURGOS**  
SUBDIRECTOR JURIDICO  
SERVIU METROPOLITANO



EGE/JQO/bss.

**DISTRIBUCION:** Destinatario - Subdirección Jurídica - Departamento Jurídico - Depto. Normalización Deudas - Sección Secretaría General Ministro de Fe - Sección Partes y Archivo

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANO  
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 782.09 00  
www.serviurm.cl

17.AGO.2011

**NO AFECTA PRESUPUESTO**